

**ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBE ENTRE BILBAO EKINTZA, EPEL
Y ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y EMPRESAS DE BILBAO LA VIEJA, SAN
FRANCISCO Y ZABALA**

Ref. 260353/Col.

COMPARECEN

De una parte, D. F. JAVIER GARCINUÑO ZABALA, en su calidad de Director General de BILBAO EKINTZA, EPEL, con NIF Q-4800731-D, y domicilio en Navarra, 5 - 48001, Bilbao, debidamente acreditado en virtud de nombramiento efectuado por el Consejo de Administración de la Entidad en fecha de 21 de agosto de 2019 y conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos de BILBAO EKINTZA (Boletín Oficial de Bizkaia nº 127 de 5 de julio de 2011).

Y, de la otra parte, D. MIGUEL ÁNGEL GUANTES PEREÑA, en nombre y representación de ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y EMPRESAS DE BILBAO LA VIEJA, SAN FRANCISCO Y ZABALA, con NIF G48786131, y domicilio en calle San Francisco, 32 Bajo, 48003 Bilbao.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad jurídica para formalizar el presente Acuerdo, en base a lo cual

EXPONEN

I.- BILBAO EKINTZA, EPEL, (en adelante, "BILBAO EKINTZA"), Bilbao Ekintza EPEL, entidad del Ayuntamiento de Bilbao, tiene como objetivo la generación de riqueza económica y social para la ciudad, potenciando sus capacidades como destino de inversión, creación y crecimiento de empresas, atracción de visitantes y talento, además de la mejora de las oportunidades de acceso al empleo:

- Facilita la creación y crecimiento de las empresas, apoyando su acceso a nuevos mercados, especialmente el de aquellas que desarrollan su actividad en los ámbitos de especialización inteligente definidos por la ciudad: servicios avanzados, industrias creativas, economía digital y turismo.
- Promueve el desarrollo de la actividad comercial, sin renunciar a ser tractores de proyectos e iniciativas del exterior, abriendo las puertas de Bilbao a la inversión extranjera.
- Impulsa el desarrollo profesional de personas jóvenes, poniendo en valor su talento y creatividad.
- Atrae eventos y turistas a la ciudad, ofreciendo los mejores servicios de soporte y atención, de manera que contribuyan al posicionamiento de la ciudad y la generación de riqueza y empleo.

En concreto, el Área de Comercio contribuye a la mejora competitiva del pequeño comercio a través de la oferta de servicios de formación y asesoramiento junto a acciones y programas de apoyo a la competitividad del propio sector comercial, y lo hace a través de acciones directas y en estrecha colaboración con las asociaciones de comerciantes de la ciudad y de otras entidades públicas y privadas. Bilbao Ekintza mantiene una relación activa y colaborativa con las asociaciones de comerciantes de la ciudad. Se trabaja de manera coordinada para impulsar iniciativas que favorezcan el desarrollo económico local, fortaleciendo el tejido comercial y promoviendo acciones conjuntas que benefician tanto a los establecimientos como a la ciudadanía.

II.- ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y EMPRESAS DE BILBAO LA VIEJA, SAN FRANCISCO Y ZABALA, (en adelante, “ENTIDAD BENEFICIARIA”), tiene como objetivo representar, defender y promocionar los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de sus asociados/as, conformando un colectivo dinámico asentado en un proceso global de revitalización y dinamización de los tres barrios nombrados.

La ENTIDAD BENEFICIARIA requiere de medios humanos, técnicos y profesionales que gestionen físicamente el Proyecto de la Asociación, lo dirijan y marquen directrices que permitan su cumplimiento para, en definitiva, seguir interviniendo con actuaciones integrales en la reactivación del comercio.

III.- Considerando el interés de BILBAO EKINTZA en colaborar con la ENTIDAD BENEFICIARIA en las acciones que tienen previsto realizar, ha decidido apoyar su actividad en 2026, en la contratación de los medios humanos, profesionales y técnicos que gestionen la promoción de la dinamización y el impulso del sector comercial de los barrios de Bilbao La Vieja, San Francisco y Zabala.

IV.- Con base en las consideraciones recogidas, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, en sesión celebrada con fecha 29 de diciembre de 2025, acordó la aprobación en los presupuestos del año 2026 por parte de la entidad pública BILBAO EKINTZA, de una subvención nominativa a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por importe de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS EUROS (61.600,00 €).

Por todo ello, y con el fin de regular el marco de derechos y obligaciones derivados de lo que hasta ahora se ha expuesto, ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad jurídica suficiente en la condición en la que intervienen, suscriben el presente Acuerdo, que se regirá por las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente acuerdo regular los términos de la colaboración entre BILBAO EKINTZA y la ENTIDAD BENEFICIARIA en el contexto de las actividades a desarrollar por la misma durante el año 2026.

SEGUNDA. - Desarrollo de la colaboración y aportaciones de las partes

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a llevar a cabo las acciones contenidas en su propuesta de actuación para 2026, y que resulta unida al presente Acuerdo con carácter integrante del mismo:

- Realizar las actuaciones que se programen junto con BILBAO EKINTZA dentro de la actual estrategia de Bilbao la Vieja, San Francisco y Zabala y tendrá por destinatarios/as a los establecimientos comerciales y empresas del Barrio.
- Participar en las actividades que se organicen en la zona, bien sean promocionales, sociales o culturales que le reclame BILBAO EKINTZA, atendiendo y gestionando los aspectos administrativos y de control y seguimiento del proyecto.
- Ejecutar el control y funcionamiento coordinado y permanente de todos los elementos intervinientes en el desarrollo y ejecución del proyecto, asegurando el cumplimiento de todos sus objetivos, aportando medios o recursos útiles materiales y económicos necesarios para el adecuado desarrollo del Proyecto.

Por su parte, BILBAO EKINTZA:

- Aportará la cantidad global de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS EUROS (61.600,00 €) como subvención correspondiente al pago de los costes de contratación de la Dirección Técnica de la ejecución del Proyecto de Dinamización e Impulso del Sector Comercial, en el que se incluyen los costes de gestión y de su contratación, y los medios técnicos y profesionales necesarios para el objeto del Acuerdo.
- Asimismo, pondrá a disposición de la ENTIDAD BENEFICIARIA la cesión de un espacio físico que considere conveniente mientras la Asociación no pueda disponer de una sede propia.

TERCERA.- Vigencia

El presente acuerdo permanecerá vigente durante todo el año 2026.

CUARTA. - Forma de efectuar los pagos

BILBAO EKINTZA en virtud de los acuerdos alcanzados, se compromete a aportar a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad reflejada en la cláusula segunda del presente documento, en las siguientes fechas:

- Primer pago: 50% de la cantidad total, es decir TREINTA MIL OCHOCIENTOS EUROS (30.800,00 €), se satisfarán en el primer trimestre del año, una vez formalizado el presente Acuerdo.
- Segundo pago: el 50% restante, es decir, TREINTA MIL OCHOCIENTOS EUROS (30.800,00 €), se satisfarán una vez se presente una memoria económica acreditativa al primer semestre de actividad en el mes de julio de 2026.

A la finalización del año 2026 o bien a inicios del 2027 (dependiendo de las fechas de pagos), la Asociación deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos; acompañando documentación gráfica que permita tener un conocimiento visual de las actividades.
- Memoria económica justificativa, según modelo facilitado por BILBAO EKINTZA, que contendrá:
 1. Relación de ingresos de las actividades realizadas.
 2. Relación de gastos de las actividades realizadas, identificando al acreedor.

3. Presupuestos solicitados. Tres (3) en los casos de que alguno de los gastos imputados a la subvención sea superior al límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores (15.000,00 €).
4. Facturas originales o copias compulsadas imputadas al importe de la subvención y, en su caso, documentación acreditativa de pago. Estas facturas no podrán presentarse para la justificación de subvenciones en otras Entidades salvo por el porcentaje no imputado.

En el supuesto que la cantidad total justificada no alcance el total de la cantidad concedida y recogida en el apartado segundo del presente Acuerdo, la aportación final de BILBAO EKINTZA se verá reducida en relación a dichos importes, debiendo incluso devolver la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad económica recibida previamente que no haya sido justificada.

La ENTIDAD BENEFICIARIA garantiza que en la celebración de estas acciones no se producirá una sobrefinanciación respecto a los costes presupuestados. En caso de producirse ésta, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá devolver a BILBAO EKINTZA el porcentaje que supere dicha diferencia.

El régimen de pagos regulado en este apartado podrá ser modificado a petición de la ENTIDAD BENEFICIARIA en el caso de que BILBAO EKINTZA considere justificadas las razones de dicha solicitud.

QUINTA.- Publicidad

Tanto BILBAO EKINTZA como ENTIDAD BENEFICIARIA se reconocen el derecho a realizar la publicidad que consideren oportuna sobre el presente Acuerdo de Colaboración, en lo referente a todos aquellos extremos del mismo que afecten a los/as posibles beneficiarios/as del mismo.

QUINTA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para resolver cuantas controversias pudieran derivarse de este Acuerdo a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Para todo lo no previsto en el presente Acuerdo será de aplicación la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

Y para que así conste, lo ratifican y firman a un solo efecto, en Bilbao, a fecha de firma electrónica

BILBAO EKINTZA, EPEL**ASOCIACIÓN DE COMERCIOS Y
EMPRESAS DE BILBAO LA VIEJA, SAN
FRANCISCO Y ZABALA****Fdo. F. Javier Garcinuño Zabala****Fdo. Miguel Ángel Guantes Pereña**